



RESOLUCION No. CSJSUR25-440
25 de junio de 2025

“Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 25 de junio de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto, o por el mismo juez en aquellos municipios donde no existe dicho Centro.

Que mediante Oficio No. 395 recibido el 20 de junio de 2025, la señora **VILMA SOFIA MERLANO IRIARTE**, Jueza Promiscua Municipal de San Antonio de Palmito, Sucre, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio el día 27 de junio de 2025. Esta solicitud se basa en su derecho a compensación por haber atendido el turno de control de garantías el día sábado 14 de junio de 2025, tal como se acredita en el formato correspondiente.

Que, de conformidad al formato suscrito por la juez solicitante y las actas de audiencia allegadas, se verificó que ésta atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante el turno asignado el día 14 de junio de 2025, realizando dos audiencias: la primera de legalización de captura e incautación de elementos (12:35 PM - 1:12 PM) y la segunda de legalización de captura (3:41 PM - 5:32 PM), y por lo tanto es viable otorgar el compensatorio solicitado.

Que conforme al artículo primero, numeral 2 del Acuerdo CSJSUA18-21 de 2018, los funcionarios que hayan laborado en turno de fines de semana tienen derecho a compensatorios, y que al no haberse tomado de manera automática el martes 17 de junio de 2025, procede su autorización dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

Que la fecha solicitada para el disfrute del compensatorio (27 de junio de 2025) se encuentra dentro del plazo máximo legal establecido en la normatividad vigente.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el compensatorio generado por la Jueza **VILMA SOFIA MERLANO IRIARTE**, Jueza Promiscua Municipal de San Antonio de Palmito, Sucre, por la prestación

efectiva de turno de control de garantías durante el día 14 de junio de 2025, que será disfrutado el día 27 de junio de 2025.

ARTICULO 2°: Instar a la Jueza a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en la fecha mencionada y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3°: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los despachos que conforman la unidad judicial a la cual el despacho pertenece y al titular del Despacho.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente

FEPM/MGA/aof